

Nº recibo: 1120972.

Nombre y apellidos o razón social: Torres Moreno Lorenzo.

F. envío: 08-05-2009.

Villaescusa, 25 de septiembre de 2009.—Servicio de Recaudación (firma ilegible).
09/14509

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Citación para la notificación de diligencia embargo de cuentas corrientes.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas de mencionado Servicio de Recaudación, sitas en Bv. Luciano Demetrio Herrero, 1 entlo. en Torrelavega de 9 h a 13 h. o en el propio Ayuntamiento.

En virtud a lo anterior dispongo que los deudores, a sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 13 h, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Diligencia de Embargo de cuentas corrientes.

| D.N.I. | CONTRIBUYENTE | Nº EXPEDIENTE |
|-------------|------------------------------|---------------|
| 013853489 Z | ALVAREZ*MARTINEZ,ANTONIA | 200404682 |
| 013883811 E | GUTIERREZ*GARCIA,ANGEL JESUS | 200401838 |
| 013636237 C | LASTRA*LANZA,MANUEL | 200901197 |
| X3925786P | NEVES*LOPES,MANUEL | 200401850 |
| X2307112 M | QUINTERO*CARREJO,STEVEN | 200406830 |
| 013576216 Y | RIANCHO*SALCINES,TERESA | 200404517 |
| 013643803 L | SOLANA*MONASTERIO,RICARDO | 200401907 |

Villaescusa, 6 de octubre de 2009.—Firma ilegible.
09/15016

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Convocatoria de ayudas para becas de matrícula en Estudios de Posgrado para el curso académico 2009-2010.

Resolución de 14 de Octubre de 2009, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios de Posgrado para el curso académico 2009-2010.

Artículo 1. Objeto, fines y destinatarios.

1. Se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en un estudio de Posgrado de la Universidad de Cantabria. Estas ayudas están dirigidas a los titulados universitarios de entre 25 y 40 años de edad, inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, que se encuentren en situación legal de desempleo y tengan reconocido el derecho a prestación económica por desempleo, o asistencial, el día de finalización del plazo de solicitudes.

2. La finalidad de las ayudas es mejorar las cualificaciones académicas por la vía de completar y actualizar los niveles formativos de los destinatarios y favorecer la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios

que temporalmente han perdido la condición de empleados.

Artículo 2. Titulaciones.

Las ayudas se destinarán a financiar la matrícula en los títulos propios de Máster y Experto Universitario que no hayan recibido ayudas para la matrícula de desempleados por otras vías. Estas titulaciones son las siguientes:

- Másteres propios:

Banca y Mercados Financieros
Cooperación Internacional y Competitividad
Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios
Enseñanza de Español como Lengua Extranjera
Ingeniería para la Cooperación al Desarrollo
Intervención en Tabaquismo
Prevención de Riesgos Laborales
Tabaquismo
Tecnología y Gestión de la Edificación

- Expertos Universitarios:

Cuidados y Curas de Heridas Crónicas
Dirección y Gestión de Servicios Sanitarios
Estructuras y Patología de la Edificación
Gestión de la Edificación
Gestión de la Innovación
Gestión de Negocios y Destinos Turísticos
Ingeniería para la Cooperación al Desarrollo
Instalaciones y Cerramientos de la Edificación
Lengua Inglesa
Lingüística aplicada al Español
Metodología de Enseñanza de Español
Salud Ambiental
Tecnología de la Edificación

En caso de que con las solicitudes aceptadas no se superase el presupuesto establecido en la presente convocatoria, se podrán realizar nuevas convocatorias, igualmente destinadas a titulados desempleados, referidas a otros títulos propios de Máster y Experto Universitario, así como de Másteres oficiales, que se impartan tanto desde el primer cuatrimestre como en el segundo del curso 2009-2010.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y financiación.

La cuantía total de las ayudas que se convocan en esta Resolución será de 161.410 euros y serán financiadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria con fondos procedentes del Ministerio de Educación del Gobierno de España en ejecución del Programa de Formación de Titulados en situación de desempleo, según criterios de distribución aprobados por la Comisión General de Política Universitaria de 27 de julio de 2009, y formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 2009 (BOE de 18 de septiembre).

La financiación, que corresponde a la Consejería de Educación, se incluirá en la transferencia de carácter nominativo para gastos corrientes de la Universidad de Cantabria prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2010, aplicación presupuestaria 2010.09.04.322B.443.04 y estará vinculada a lo dispuesto en el Objetivo 6 del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria vigente, dentro del Programa de Atención y Servicios al Estudiante.

Artículo 4. Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda de matrícula será el precio que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de máster propio, programa de experto universitario o máster oficial en el número de años establecido en el correspondiente plan de estudios.

2. La ayuda se hará efectiva mediante la exención al alumno del importe correspondiente y su compensación a la Universidad de Cantabria, por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para la obtención de la ayuda:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Haber nacido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1983.
- c) Estar en posesión de un título oficial universitario.
- d) Encontrarse en situación legal de desempleo, inscrito en el Servicio Cántabro de Empleo, y tener reconocido el derecho o estar percibiendo la correspondiente prestación económica por desempleo, o asistencial, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que no haya expirado en esa fecha el período durante el cual tienen derecho a su percepción.
- e) Estar matriculado en el curso 2009-2010 en un curso completo de máster propio, programa de experto universitario o máster oficial, de acuerdo con el correspondiente plan de estudios, impartido por La Universidad de Cantabria.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia el artículo 3, las ayudas se adjudicarán de forma inversamente proporcional a la renta per cápita del solicitante ponderada con el coeficiente corrector a que hace referencia el artículo 8.

Artículo 7. Determinación de la renta del solicitante.

En caso de ser necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la renta del solicitante se calculará en la forma establecida en la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, del Ministerio de Educación, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso 2009-2010 para estudiantes de enseñanzas universitarias, con excepción de lo dispuesto en su artículo 13.3. En este supuesto, serán miembros computables las personas que se indican en dicha Orden.

Artículo 8. Coeficiente corrector.

Con el objeto de dar apoyo a las personas de más edad, una vez determinada la renta per cápita del solicitante de la ayuda, ésta será multiplicada por el siguiente coeficiente corrector, en función de la edad de aquél, con el fin de determinar la renta ponderada a los efectos de ordenar a los solicitantes de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6:

- Nacidos entre el 1.1.1969 y el 31.12.1970: 0,70.
- Nacidos entre el 1.1.1971 y el 31.12.1972: 0,75.
- Nacidos entre el 1.1.1973 y el 31.12.1974: 0,80.
- Nacidos entre el 1.1.1975 y el 31.12.1976: 0,85.
- Nacidos entre el 1.1.1977 y el 31.12.1978: 0,90.
- Nacidos entre el 1.1.1979 y el 31.12.1980: 0,95.
- Nacidos entre el 1.1.1981 y el 31.12.1983: 1.

Artículo 9. Verificación y control de las ayudas.

Serán motivo de reintegro y, por tanto, darán lugar a la devolución del importe de los precios públicos dejados de abonar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010, para estudiantes de enseñanza universitaria, además de las que se indican en la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) El abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por haber encontrado el alumno un empleo, cuando así lo acredite debidamente.

Artículo 10. Verificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Terminado el procedimiento de adjudicación de las ayudas, la Universidad de Cantabria verificará, al menos, un 3 por ciento de las ayudas concedidas, exigiendo en su caso el reintegro de las mismas.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y deseen obtener una de las ayudas convocadas por esta Resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web www.unican.es. Además deberán imprimir el modelo de solicitud una vez cumplimentado y presentarlo firmado por el solicitante y todos los miembros computables de su unidad familiar manifestando su consentimiento para la cesión de los datos personales necesarios.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto con el modelo de solicitud impreso, el estudiante deberá presentar:

- a) Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar, en su caso.
- b) Documento acreditativo de la situación legal de desempleo.
- c) Resolución de concesión de la prestación o subsidio por desempleo.
- d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2008 de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos de la documentación aportada.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 13. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

1. La Comisión de Estudios de Posgrado, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14. Forma de hacer efectiva la exención de precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades.

1. Quienes soliciten la ayuda podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Servicio de Gestión Académica podrá requerir cautelar-

mente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. El importe de los precios por servicios académicos no satisfechos por los beneficiarios del componente de matrícula convocado por esta Resolución será compensado por la Consejería de Educación a la Universidad de Cantabria.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

2. La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

Artículo 16. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Másteres de duración superior a un curso académico

La Universidad de Cantabria adoptará las medidas que resulten necesarias para garantizar la exención de la matrícula en los cursos sucesivos para los másteres de duración superior a un año. Para tener derecho a la renovación de la ayuda en cursos sucesivos, los beneficiarios del curso 2009-2010 deberán superar el 80% de los créditos de que conste el correspondiente curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en esta Resolución será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Santander, 14 de octubre de 2009.—La vicerrectora de Ordenación Académica, Concepción López Fernández.

09/15258

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Información pública de expediente para obras de reparación y mantenimiento de vivienda en Cuchía (Miengo).

Por don José Zorzano Blasco con NIF nº 16.531.923-Y, se solicita licencia municipal (nº expte. art. 116 Ley Suelo: 3/09) para obras de reparación y mantenimiento de vivienda situada en la parcela 41 del polígono 1, calle El Riberuco nº 216 en la localidad de Cuchía de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada construcción, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 25 de septiembre de 2009.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

09/14932

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se renueva la autorización a la entidad Centro Español De Metrología (CEM), como organismo de verificación metrológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la solicitud formulada por D. Fernando Ferrer Magalef, Director del Centro Español de Metrología "CEM", con NIF S-2817035-E y domicilio en c/ Alfar, 2, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 2 de febrero de 2007 de esta Dirección General publicada en el BOC de 5 de junio, se habilitó al Centro Español de Metrología, como organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación, después de modificación ó reparación y verificación periódica, con número de Registro de Control Metrológico 06-OV-1000, por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Con fecha de entrada 6 de julio de 2009 (registro de entrada en la Dirección General nº 1469, de 10 de julio), el Centro Español de Metrología solicita la renovación como organismo de verificación autorizado para los mismos aparatos, instrumentos y sistemas para los que hasta la fecha tenía vigente su habilitación. El solicitante expone que la Entidad autorizada mantiene todas las condicionantes que se establecieron en la anterior Resolución, en cuanto a condiciones, técnicas, equipos y medios exigidos para su autorización.

Fundamentos Jurídicos

I. La Orden de 27 de febrero de 2005, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después /de reparación ó modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control petrológico, y establece que las autorizaciones tendrán validez para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por periodos renovables de dos años, a petición de la Entidad. Por otro lado el R.D. 880/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, establece que los Certificados de Inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrán una vigencia de cinco años.

II. En la solicitud presentada por el Centro Español de Metrología manifiesta seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, esta Dirección General de Industria,

RESUELVE

1. Renovar la habilitación del Centro Español de Metrología como organismo de verificación autorizado en las condiciones impuestas en la Resolución de 2 de febrero de 2007, relativa a etilómetros, cinemómetros, sonómetros, analizadores de gases de escape y opacímetros, de acuerdo al anexo que se adjunta.